



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERRAJERÍA EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, (PARTIDA DOS), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EL C. AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE (PERSONA FÍSICA), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144, FRACCIONES I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADEMÁS EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON RFC MIBJ700426US4, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,





INTERVINO COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026, DE CARÁCTER NACIONAL, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 277-G PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 35 FRACCIÓN I, 36 Y 39 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
1.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, CON NÚMEROS DE FOLIOS 0000001098-2026 Y 0000001099-2026, AMBOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO 51351002. "SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES", "ANEXO 1 (UNO) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45.
1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 53, OFICIALÍA 0010, LIBRO 30, CERTIFICADA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 23 DE ENERO DE 2025, DEL C. AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES, CERRAJERÍAS.
2.2 EL C. AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RURA740609IY6, SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES Y5846063104, Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES 0000123319.
2.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. ANEXO 4.
2.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE FLORICULTURA, NÚMERO 267, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL





SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE "EL PROVEEDOR" NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LAASSP, NI SE ENCUENTRA INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LAASSP.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCTENTES.

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

CONTRATO: EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CREAR O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DEDUCTIVA (S) O DEDUCCIÓN (ES): DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

INSTITUTO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INFONAVIT: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENA CONVENCIONAL: A LA QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LAASSP Y, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.

RLAASSP: REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SABG: SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO.





SAT: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERRAJERÍA EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, (PARTIDA DOS), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

Table with 2 columns: NÚMERO DE ANEXO and DENOMINACIÓN. It lists 7 annexes including availability, technical specifications, fiscal compliance opinions, economic proposal, and contract guarantee.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$558,850.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS POR \$89,416.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,397,125.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDEN A \$223,540.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).





EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ANEXO 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA "CATÁLOGO DE CONCEPTOS".

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERRAJERÍA EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, (PARTIDA DOS), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. FORMA DE PAGO. CUENTA FINAT 51351002 "SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FACTURADO, ENTENDIÉNDOSE POR DOCUMENTO SOPORTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)





Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:
- NÚMERO DE PROVEEDOR,
- NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO; Y
- EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO.



LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL “EL INSTITUTO”, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE “EL INSTITUTO” EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL INSTITUTO” LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO 70041503651 CLABE 002180700415036515 DEL BANCO BANAMEX, SUCURSAL TLATELOLCO 287, A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR”.

- a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE “EL INSTITUTO” TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).
b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.
c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.
d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

“EL PROVEEDOR”, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”, EL “COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS”, TAMBIÉN DENOMINADO “RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO”, EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE “EL INSTITUTO”.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO, SI LA CUENTA BANCARIA DE “EL PROVEEDOR” ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET





(CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL "RLAASSP".

ASI MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y/O ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".





SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.





DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS. SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBE OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.
- e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.





- f) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- g) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- h) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INCORPORAR EN EL PORTAL INFORMÁTICO <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro> LA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE FORMALIZADO CON EL IMSS. REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON RFC **MIBJ700426US4**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.





DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE “EL INSTITUTO”.

EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA “LAASSP”, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CERRAJERÍA EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y CATALOGO DE CONCEPTOS.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA “DE RESCISIÓN”, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO" O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA "LAASSP", "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;
- c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE, EN EL CASO DEL SERVICIO DE CERRAJERIA, EL REPORTE REALIZADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE TENDRA QUE ATENDER EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS COMO MAXIMO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$PCA = (\%D) \times (NDA) \times (VBA)$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

VBA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN I.V.A.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL "RLAASSP", NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".





DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” Y/O ANEXO 6 “DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA “LAASSP” Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA “LAASSP”. EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.





EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA "LAASSP" Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE





ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;





- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO;
- p) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, BIMESTRALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".





LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026 Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.





TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR: “EL INSTITUTO”

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|-----------------------------------|--|---------------|
| DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ | TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL | SOMP681002342 |
| ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | MIBJ700426US4 |

POR: “EL PROVEEDOR”

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|---------------|
| C. AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE (PERSONA FÍSICA) | RURA740609IY6 |



Contrato: C5M0133

HeFEBgWAmkqfZ6OquSSMxF3/m8ZY6hXEXKRW2gzGbbJac8kAk178VcerRbeUEbM6WQrR99WTwVxRTkgn1eMCWb8ixXC6o93QxcXu+GnMGNksH3Vu8Ye6M78xPXgbwpQPK2jAGLQhaXYJdWSsirEixSrJcyRjhIz
7CwIzwUR2oeTSvA7yKhaZyHqBvEDMOG005JcfuxFfB/mH6c7ZEdVoN13qAWyhfDTSaih1YggUHixKVyVZpkQk5gh4Q9eiiLMfIT4fngXLqDPDimtTVHyatj2a1vmLvDMcDuytH10AokpyjuRj6waBh5iqJ1ss5+
7rkZ5S1zIDk9A4hkTJINew==



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 1

CONTRATO: C5M0133



2026
año de
**Margarita
Maza**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001099-2026

[] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF
969001 Oficina del ODAD CDMX NORESTE
140100 Depto Conserv y Servs Grales

Concepto: 01.6957 Servicio de cartereria UO 36 DCSC

Fecha Elaboración: 29/10/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 755,662.32
Cuenta: 61351002 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB
COG: 3510201
Unidad de Información: 382408
Centro de Costos: 142902

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMROMETIDO MENSUAL, DISPONIBILIDAD) showing monthly commitment and availability figures.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE
GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Value: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001098-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF
 359001 Oficina del OOAD/CDMX-NOROESTE
 140100 Depto Conserv y Servs Grales
 Concepto: Of 5957, Servicio de cartería UD:35 DCSG
 Fecha Elaboración: 29/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 865,025.89
 Cuenta: 51351002 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 352405 Centro de Costos: 142901
 COG 3510201

| COMPROMETIDO IMSS/UE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 865.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 603.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATEMAMENTE

 NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE
 GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

| | | |
|------------------------|-----|-----|
| | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO | | |

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N.º _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
 Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 2

CONTRATO: C5M0133



2026
año de
**Margarita
Maza**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION 35

SERVICIO:

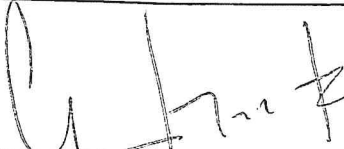
ANEXO TECNICO DELEGACION 35

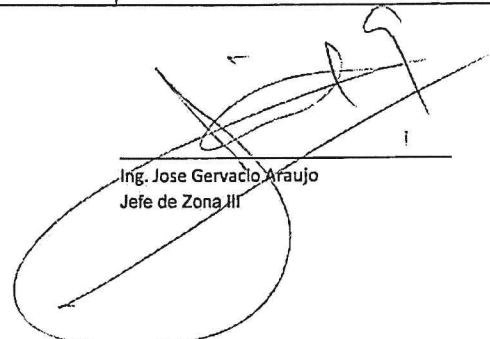
| PART | CONCEPTO | UNID |
|------|--|------|
| 1 | PUERTA DÚPLICADO DUPLICADO DE LLAVE PARA CERRADURA EN PUERTA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 2 | MUEBLE DÚPLICADO DUPLICADO DE LLAVE PARA CERRADURA EN MUEBLE, ESCRITORIO, CREDENZA, VITRINA O ARCHIVERO. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 3 | PUERTA DÚPLICADO TETRA DUPLICADO DE LLAVE TETRA PARA CERRADURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 4 | PUERTA DÚPLICADO PUNTO DUPLICADO DE LLAVE DE PUNTO ALTA SEGURIDAD PARA CERRADURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 5 | CHAPA PERILLA SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAPA DE PERILLA. PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 6 | CHAPA ORDINARIA SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAPA ORDINARIA, TIPO: MOD. MANIJA PARA PUERTA DE ALUMINIO, MOD. 800-BARRA, MOD. CERROJO MARIPOSA, MOD. TIPO 715, MOD. TIPO 250 DE CUADRO. PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 7 | CHAPA TETRA SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAPA DE SEGURIDAD TETRA, TIPO: MOD. GANCHO, MOD. PALETA PARA CANTO DE ALUMINIO TIPO 503, MOD. TIPO X1000 PARA CANTO DE PUERTA DE MADERA, MOD. TIPO X900 BARRA DE SOBREPONER, MOD. TIPO 715 TETRA DE SOBREPONER. PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 8 | PUERTA REPARACION CHAPA REPARACION Y AJUSTE DEL MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 9 | MUEBLE REPARACION CHAPA REPARACION Y AJUSTE DEL MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 10 | APERTURA DE CHAPA APERTURA DE CERRADURA EN PUERTA, MUEBLE, ESCRITORIO, CREDENZA, VITRINA O ARCHIVERO CON GANZUAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 11 | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION CAMBIO DE COMBINACION DE CHAPA DE PUERTA CON AJUSTE DE MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 12 | MUEBLE CAMBIO DE COMBINACION CAMBIO DE COMBINACION DE CHAPA DE MUEBLE, ESCRITORIO, CREDENZA, VITRINA O ARCHIVERO CON AJUSTE DE MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 13 | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION TETRA CAMBIO DE COMBINACION DE CHAPA DE SEGURIDAD TETRA CON AJUSTE DE MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 14 | CANDADO ORDINARIO SUMINISTRO DE CANDADO ORDINARIO TIPO 102. | PZA |

ANEXO TECNICO DELEGACION 36

| PART | CONCEPTO | UNID |
|------|--|------|
| 1 | PUERTA DÚPLICADO DUPLICADO DE LLAVE PARA CERRADURA EN PUERTA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 2 | MUEBLE DÚPLICADO DUPLICADO DE LLAVE PARA CERRADURA EN MUEBLE, ESCRITORIO, CREDENZA, VITRINA O ARCHIVERO. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | PZA |
| 3 | PUERTA DÚPLICADO TETRA DUPLICADO DE LLAVE TETRA PARA CERRADURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 4 | PUERTA DÚPLICADO PUNTO DUPLICADO DE LLAVE DE PUNTO ALTA SEGURIDAD PARA CERRADURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | PZA |
| 5 | CHAPA PERILLA | PZA |

| | | |
|----|--|-----|
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAPA DE PERILLA. PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | |
| 6 | CHAPA ORDINARIA | PZA |
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAPA ORDINARIA, TIPO: MOD. MANIJA PARA PUERTA DE ALUMINIO, MOD. 800-BARRA, MOD. CERROJO MARIPOSA, MOD. TIPO 715, MOD. TIPO 250 DE CUADRO. PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | |
| 7 | CHAPA TETRA | PZA |
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAPA DE SEGURIDAD TETRA, TIPO: MOD. GANCHO, MOD. PALETA PARA CANTO DE ALUMINIO TIPO 503, MOD. TIPO X1000 PARA CANTO DE PUERTA DE MADERA, MOD. TIPO X900 BARRA DE SOBREPONER, MOD. TIPO 715 TETRA DE SOBREPONER. PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y | |
| 8 | PUERTA REPARACION CHAPA | PZA |
| | REPARACION Y AJUSTE DEL MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | |
| 9 | MUEBLE REPARACION CHAPA | PZA |
| | REPARACION Y AJUSTE DEL MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS | |
| 10 | APERTURA DE CHAPA | PZA |
| | APERTURA DE CERRADURA EN PUERTA, MUEBLE, ESCRITORIO, CREDENZA, VITRINA O ARCHIVERO CON GANZUAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. | |
| 11 | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION | PZA |
| | CAMBIO DE COMBINACION DE CHAPA DE PUERTA CON AJUSTE DE MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTA. | |
| 12 | MUEBLE CAMBIO DE COMBINACION | PZA |
| | CAMBIO DE COMBINACION DE CHAPA DE MUEBLE, ESCRITORIO, CREDENZA, VITRINA O ARCHIVERO CON AJUSTE DE MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTA. | |
| 13 | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION TETRA | PZA |
| | CAMBIO DE COMBINACION DE CHAPA DE SEGURIDAD TETRA CON AJUSTE DE MECANISMO DE LA CERRADURA, PRUEBA HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTA. | |
| 14 | CANDADO ORDINARIO | PZA |
| | SUMINISTRO DE CANDADO ORDINARIO TIPO 102. | |


 Ing. Adrián Agustín Martínez Reyes
 Jefe de Zona I


 Ing. Jose Gervacio Araujo
 Jefe de Zona III



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 4

CONTRATO: C5M0133



2026
año de
**Margarita
Maza**

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| | |
|--|-----------------------------|
| Nombre, denominación o razón social AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE | Sentido POSITIVO |
| RFC RURA740609IY6 | Folio 25NH1784945 |

| |
|---|
| Fecha y hora de emisión 30 de diciembre de 2025 a las 17:11 horas |
|---|

Apreciable contribuyente
Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante
MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!
Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||RURA740609IY6|25NH1784945|30-12-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

YvV3J6euzCt0D86yrmRtdJh8ZwKO64r97IZBgQdy7XCBbE9USrxkxee7zWSawmckMxSetFmx1//26sMKEarBICoH8
IGniv+rgnlKte4nGoN4yYbx8fQpeR9fkmVOQaaNJ2OU8tkrwEVAfjGWx8u65+32bxbJIOTR6oG4CniQMpWunK5mWB
tv3B/7g1YMQVYcp9couCiQ2JtQqsmmSZj7miSB+Gvd/Xmmiwa2PBL0svmZ0svl+pLNopCdsSJeKh/i1+LEd/9Ad3D
22jKrMobLz8q+P2F7j11Fo4Ok6aHZPrTG7BNYIIaKJNDV6pdhRZHqBzPeeVJpJVEcuv11+Ng==



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 30 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17671366324831594858974
Clave de R.F.C.: RURA740609IY6
Nombre, Denominación o Razón Social: AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de diciembre de 2025, a las 17:17 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que su emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAZ.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el Instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adusado Art. 32D|Fecha:30 de diciembre 2025, 17:17:12|Folio:17671366324831594858974|RFC:RURA740609IY6|Nombre o Razón Social:AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE|CURP:RURA740609HDFZQZ01|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:30 de diciembre 2025, 17:17:12|FechaFinVigencia:30 de diciembre de 2025, 23:59:59||
Sello digital: B9Glm9Va2LuxohUjwWtIsWIG05L9vHxoxTMTAIT+ZHZm0KITCbH2YENzPT14orZbqYVSpHNoSjaDFD5+WtlXorcZGKaAwqA5MLBXq81aMnLY8w6BnxfvPKZnlRRncB8KKpJBYhBv302TO9LDWeqogB3nmFa8fgBGm7Q8Qbk0+mmgkQWX2HW/bhCp3M+JJ9yxxvHcn4bBGn8p9Pon8y+vRi+DyNc9Qlds2uJxbKdaBujSuprhrhIEF16x8vPJ598LuMaSeUknGLwRqZD73/ZhAyO3MciQnrCnnBlx554uoeR61gV4BMzes/r9UqLHXmydGzgcvgng0IKHw==
Secuencia Notarial: 89a58320-2c1f-49d8-b862-c7ec1d1f7b1e
Número de Serie: 000000000000000001



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002170449/2025
RFC: RURA740609IY6
Nombre o Razón Social: AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **23 de Diciembre de 2025 y 17:26:36** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **2 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0002170449/2025 | RURA740609IY6|

Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2025 : 17:26:36

Sello digital Infonavit:

TSJiRU2j909TgFT9p5JgtQHuDalOdoCcqMPm2XZIVf9gtyJUfQbQhZar6woQake
OjhJHtMRLxmNBAoCer+IOrgOdvexN69WzleCsoQKQEP2nxsZHYMPAnIc2PZlsg1
u/OpxBbHLBPromPVYPxmU/laMweHu7Iguusxklat0fwB6/Xkwp16JkaiQnrDLsl
QymVn62U/bmf8aybGjDZLLXqdUMwoptGfSta3tODoD5RMWJNp75JFZgiu+zpAV
7rV



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 5

CONTRATO: C5M0133



2026
año de
**Margarita
Maza**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 25 - CATALOGO DE CONCEPTOS DE PRECIOS UNITARIOS

SERVICIO: SERVICIO DE CERRAJERIA EN LAS UNIDADES DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION 35

IMPORTE

| CU | UNIDAD | PUERTA DUPLICADO | MUEBLE DUPLICADO | PUERTA DUPLICADO TETRA | PUERTA DUPLICADO PUNTO | CHAPA PERILLA | CHAPA ORDINARIA | CHAPA TETRA | PUERTA REPARACION CHAPA | MUEBLE REPARACION CHAPA | APERTURA DE CHAPA | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION N | MUEBLE CAMBIO DE COMBINACION N | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION TETRA | CANTIDAD ORDINARIO | SUB-TOTAL |
|----|-------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|------------------------------|------------------|--------------------|----------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|---|---|---|-----------------------|---------------|
| 1 | U.M.E. N° 2 | \$ 300.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 1,979.00 |
| | SUBDELEGACION 2 | \$ 75.00 | \$ 125.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 2,370.00 | \$ 2,550.00 | \$ 750.00 | \$ 450.00 | \$ 300.00 | \$ 170.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 8,160.00 |
| | GUARDERIA INF. 21 | \$ 200.00 | \$ 225.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 850.00 | \$ - | \$ 600.00 | \$ 750.00 | \$ 340.00 | \$ 720.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ - | \$ 5,375.00 |
| | GUARDERIA INF. 41 | \$ 200.00 | \$ 125.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ - | \$ - | \$ 450.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 2,435.00 |
| | GUARDERIA INF. 46 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | CS5 TLATILCO | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | CS5 LEGARIA | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.E. N° 17 | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | TEATRO LEGARIA | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | U.M.E. N° 5 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| 2 | GUARDERIA INF. 9 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | GUARDERIA INF. 04 | \$ 200.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GUARDERIA INF. 18 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | GUARDERIA INF. VIII | \$ 200.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GUARDERIA INF. 35 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | GUARDERIA INF. 52 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | CIERP | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | H.G.P. 3-A | \$ 1,050.00 | \$ 1,100.00 | \$ 780.00 | \$ - | \$ 21,330.00 | \$ 27,200.00 | \$ 9,000.00 | \$ 6,900.00 | \$ 6,450.00 | \$ 6,460.00 | \$ 5,660.00 | \$ 4,590.00 | \$ 2,200.00 | \$ - | \$ 96,210.00 |
| | CLINICA MAMA | \$ 100.00 | \$ 200.00 | \$ 60.00 | \$ - | \$ 790.00 | \$ 1,700.00 | \$ - | \$ 150.00 | \$ 450.00 | \$ 340.00 | \$ 360.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4,150.00 |
| | H.G.P. 24 | \$ 875.00 | \$ 700.00 | \$ 600.00 | \$ 648.00 | \$ 8,690.00 | \$ 11,900.00 | \$ 3,000.00 | \$ 6,750.00 | \$ 5,250.00 | \$ 4,080.00 | \$ 7,560.00 | \$ 5,950.00 | \$ 1,600.00 | \$ - | \$ 63,342.00 |
| 9 | GUARDERIA INF. 11 | \$ 200.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | ALMACEN DELEG. 35 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | DEPTO. CONSERV. | \$ 475.00 | \$ 375.00 | \$ 360.00 | \$ 243.00 | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 2,250.00 | \$ 1,800.00 | \$ 2,250.00 | \$ 1,070.00 | \$ 3,060.00 | \$ 2,550.00 | \$ 400.00 | \$ - | \$ 22,193.00 |
| | U.M.E. N° 44 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.E. N° 44 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.E. N° 49 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | CECEM CUAUPEC | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | CENTRO CAPACIT NTE | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | H.G.O./M.F. 13 | \$ 550.00 | \$ 375.00 | \$ 360.00 | \$ 405.00 | \$ 4,740.00 | \$ 6,800.00 | \$ 3,000.00 | \$ 3,300.00 | \$ 2,550.00 | \$ 3,060.00 | \$ 3,780.00 | \$ 2,890.00 | \$ 800.00 | \$ - | \$ 33,855.00 |
| | CS5 AZCOTZALCO | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| 20 | U.M.E. N° 33 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.E. N° 40 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | GUARDERIA INF. 12 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | GUARDERIA INF. 34 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | D.B. XALPA | \$ 100.00 | \$ 125.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | PLANTIA DE LAVADO | \$ 250.00 | \$ 300.00 | \$ 300.00 | \$ 405.00 | \$ 6,320.00 | \$ 6,800.00 | \$ 3,000.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | H.G./U.M.A. 48 | \$ 800.00 | \$ 700.00 | \$ 480.00 | \$ 486.00 | \$ 6,320.00 | \$ 12,750.00 | \$ 6,000.00 | \$ 5,550.00 | \$ 4,500.00 | \$ 6,290.00 | \$ 7,560.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,600.00 | \$ - | \$ 2,988.00 |
| | SEDE DELEG NTE 35 | \$ 550.00 | \$ 375.00 | \$ 360.00 | \$ 405.00 | \$ 4,740.00 | \$ 6,800.00 | \$ 3,000.00 | \$ 3,300.00 | \$ 2,550.00 | \$ 3,060.00 | \$ 3,780.00 | \$ 2,890.00 | \$ 800.00 | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | DEPTO. M.S. | \$ 75.00 | \$ 125.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 2,370.00 | \$ 2,550.00 | \$ 750.00 | \$ 450.00 | \$ 300.00 | \$ 170.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 8,160.00 |
| | TIENDA M.S. | \$ 200.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| 24 | CS5 PROGRESO NACIONAL | \$ 200.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | TEATRO RAFAEL SOLANA | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | COORD. CAJADA MANTANZAS | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | PREST. SOC. Y ECO. | \$ 100.00 | \$ 125.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | SUBTOTAL: | | | | | | | | | | | | | | | \$ 745,692.00 |
| | IVA: | | | | | | | | | | | | | | | \$ 119,310.72 |
| | TOTAL DELEGACION 35 | | | | | | | | | | | | | | | \$ 865,002.72 |



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-74068-176
 Florituita N° 267 Col 20 de Noviembre Alcaldé Venustiano Carranza CDMX C.P. 16300
 Teléfono 55 1945 0824 • Cel 55 1498 5485 • e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

DELEGACION 36

IMPORTE

| CU | UNIDAD | PUERTA DUPLICADO | MUEBLE DUPLICADO | PUERTA DUPLICADO TETRA | PUERTA DUPLICADO PIRUTO | CHAPA PERILLA | CHAPA ORDINARIA | CHAPA TETRA | PUERTA REPARACION CHAPE | MUEBLE REPARACION CHAPE | ABERTURA DE CHAPE | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION N | MUEBLE CAMBIO DE COMBINACION N | PUERTA CAMBIO DE COMBINACION N TETRA | CAMBIO ORDINARIO | SUB-TOTAL |
|----|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------|--------------------|-------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|---|---|---|---------------------|--------------|
| 4 | U.M.F. Nº 14 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.F. Nº 120 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | GUARDERIA INF- 1 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | CSS TEPYAC | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | TEATRO TERFAC | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | U.M.F. Nº 16 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | GUARDERIA INF- 13 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | GUARDERIA INF- 14 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | U.M.F. Nº 6 | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | CSS MERCED | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GUARDERIA INF- 23 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.F. Nº 35 | \$ 75.00 | \$ 75.00 | \$ 240.00 | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | U.M.F. Nº 34 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | H.G.Z. 27 | \$ 1,200.00 | \$ 1,075.00 | \$ 540.00 | \$ - | \$ 19,750.00 | \$ 25,500.00 | \$ 9,000.00 | \$ 6,750.00 | \$ 6,000.00 | \$ 5,950.00 | \$ 6,300.00 | \$ 3,910.00 | \$ 2,000.00 | \$ 2,241.00 | \$ 90,216.00 |
| | TEATRO ISABEL CORONA | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | U.M.F. Nº 94 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.F. Nº 36 | \$ 75.00 | \$ 75.00 | \$ 240.00 | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GUARDERIA INF- 43 | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GUARDERIA INF- 15 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.F. Nº 23 | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | ESCONDORAMA | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | CSS MORELOS | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | CVST | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | CNT | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | ZONA DEPORTIVA | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | CAAMA | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | TEATRO MORELOS | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GERONTOLOGICO | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | CECAAT | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | HECZ 29 | \$ 950.00 | \$ 875.00 | \$ 720.00 | \$ - | \$ 19,750.00 | \$ 24,650.00 | \$ 7,500.00 | \$ 6,750.00 | \$ 6,000.00 | \$ 5,950.00 | \$ 6,300.00 | \$ 3,910.00 | \$ 2,000.00 | \$ 2,490.00 | \$ 87,845.00 |
| | SEDE DELEG. 36 (HGO) | \$ 550.00 | \$ 375.00 | \$ 360.00 | \$ 405.00 | \$ 4,740.00 | \$ 6,800.00 | \$ 3,000.00 | \$ 3,300.00 | \$ 2,550.00 | \$ 3,050.00 | \$ 3,780.00 | \$ 2,890.00 | \$ 800.00 | \$ 1,245.00 | \$ 35,885.00 |
| | SUBDELEGACION 5 | \$ 75.00 | \$ 125.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 2,370.00 | \$ 2,550.00 | \$ 750.00 | \$ 450.00 | \$ 300.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 8,160.00 |
| | SUBDELEGACION 4 | \$ 75.00 | \$ 125.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 2,370.00 | \$ 2,550.00 | \$ 750.00 | \$ 450.00 | \$ 300.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 8,160.00 |
| | CSS FELIX AZUELA | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | TEATRO FELIX AZUELA | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | TEATRO HIDALGO | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GUARDERIA INF- 32 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | U.M.F. Nº 11 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | U.M.F. Nº 3 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | GUARDERIA INF- 5 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | GUARDERIA INF- 6 | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | ALMACEN DELEG. 36 | \$ 325.00 | \$ 250.00 | \$ 120.00 | \$ 162.00 | \$ 6,320.00 | \$ 5,100.00 | \$ 1,500.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 680.00 | \$ 360.00 | \$ 340.00 | \$ 600.00 | \$ 747.00 | \$ 18,004.00 |
| | ORRAS ENTI. | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | ETIAC. CENTRAL | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | TELECOMUN. ELEC. | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | TRANSP. TERRESTRES | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |
| | GUARDERIA IV | \$ 200.00 | \$ 425.00 | \$ 120.00 | \$ - | \$ 3,160.00 | \$ 4,250.00 | \$ 1,500.00 | \$ 450.00 | \$ 900.00 | \$ 850.00 | \$ 540.00 | \$ 510.00 | \$ 200.00 | \$ - | \$ 13,105.00 |
| | CENTRAL DE SERVICIOS | \$ 250.00 | \$ 275.00 | \$ - | \$ - | \$ 790.00 | \$ 850.00 | \$ - | \$ 300.00 | \$ 450.00 | \$ 170.00 | \$ 180.00 | \$ 170.00 | \$ - | \$ - | \$ 3,435.00 |

| | | |
|---------------------|--|---------------|
| SUBTOTAL: | | \$ 651,433.00 |
| IVA: | | \$ 104,229.28 |
| TOTAL DELEGACION 36 | | \$ 755,662.28 |

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------|
| SUBTOTAL: | | \$ 1,397,125.00 |
| IVA: | | \$ 223,540.00 |
| GRAN-TOTAL DELEGACION 35 Y 36 | | \$ 1,620,665.00 |

CAZAR ALIEN RUIZ ROQUE
 PERSONA FISICA



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 6

CONTRATO: C5M0133



2026
año de
Margarita
Maza



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740809-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

ESCRITO 28.2.16 METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROCEDIMIENTO No: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
Partida 2: Servicio de Cerrajería en las Unidades del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Delegación No. 35
Delegación No. 36

DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ
TITULAR
PRESENTE

LA PRESENTE METODOLOGIA TIENE POR OBJETO ESTABLECER MIS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE DEBERÉ CUMPLIR POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CERRAJERIA CON EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACION 35 Y 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS Y SUS ANEXOS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA LICITACION:

- A) LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CERRAJERIA ES INDISPENSABLE PARA ATENDER LA DEMANDA CONSTANTE DERIVADA DE LA APERTURA Y CIERRE DE ESPACIOS OPERATIVOS EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO A FALLAS, DESAJUSTES O DAÑOS POR USO INTENSIVO, ES NECESARIO CONTAR CON ATENCIÓN INMEDIATA QUE GARANTICE EL CONTROL DE ACCESOS, LA SEGURIDAD DE ÁREAS RESTRINGIDAS Y LA FUNCIONALIDAD DE PUERTAS Y MECANISMOS. LA INTERVENCIÓN EXTERNA PERMITE MANTENER ORDEN, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.
- B) LA VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PROGRAMACION DE EVENTOS, GUIADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACION 35 Y 36.
- C) LOS INTERESADOS PODRAN ASISTIR A LA VISITA AL SITIO DONDE SERAN EJECUTADOS LOS SERVICIOS.
- D) SE ESTA OBLIGADO A TOMAR EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL (LOS) LUGAR (ES), AL MOMENTO DE ELABORAR LA PROPOSICION Y QUE PREVALECE EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION.
- E) SE CONOCE PLENAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS SERVICIOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, Y NO SE PODRA INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO O SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESE MOTIVO.
- F) CON POSTERIORIDAD A LA VISITA, SOLICITAREMOS EL ACCESO AL SITIO Y EFECTUAREMOS EL RECORRIDO POR NUESTRA CUENTA, SIEMPRE QUE LO SOLICITEMOS POR LO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA CONCLUSION DE LA PRESENTACION DE OFERTAS.



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

- G) TOMANDO EN CONSIDERACION LA NECESIDAD QUE "EL INSTITUTO" TIENE PARA DARLE SOLUCION A LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE CERRAJERIA OFERTADOS EN LA PRESENTE LICITACION, NUESTRO TIEMPO DE RESPUESTA SE APEGARÁ AL PROGRAMA DE EJECUCION DE ESTOS SERVICIOS PARA INICIARLOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO, SIN EMBARGO LOS SERVICIOS URGENTES TENDRAN COMO TIEMPO DE RESPUESTA ATENCION INMEDIATA DENTRO DEL PLAZO MAXIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION Y EL TIEMPO DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS PROGRAMADOS SERA LA ATENCION CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR "EL INSTITUTO".
- H) EL PERSONAL CONTRATADO POR NUESTRA EMPRESA QUE REALICE LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", PORTARA IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA.

EJECUCION DE LOS SERVICIOS

PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CERRAJERIA, NUESTRO PERSONAL TECNICO APORTARA: EQUIPO, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS. NUESTRO PERSONAL DEBERA SUJETARSE AL REGLAMENTO DE LABORES DEL IMSS Y ACATAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE SE TENGAN ESTABLECIDAS.

1.- REFACCIONES Y/O MATERIALES

- A) EL SERVICIO DE CERRAJERIA CONTEMPLA LA ATENCION DE TRABAJOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS, CON SUMINISTROS E INSTALACION DE REFACCIONES Y/O MATERIALES ORIGINALES, ASEGURANDO EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE CERRADURAS, BISAGRAS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA LA OPERACION HOSPITALARIA.
- B) TODAS AQUELLAS REFACCIONES Y MATERIALES QUE SEAN SUMINISTRADOS POR NUESTROS TECNICOS, DEBERAN SER INCLUIDOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS.
- C) TODO MATERIAL DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y ESTADO FISICO CORRESPONDIENTE, RESERVANDOSE "EL INSTITUTO" EL DERECHO DE RECHAZAR EN TODO MOMENTO TODO AQUEL MATERIAL Y/O REFACCION QUE NO CUMPLAN CON LO ANTES MENCIONADO, ASI TAMBIEN "EL INSTITUTO" PODRA RECHAZAR TRABAJOS CUANDO: SE DETECTEN MATERIALES USADOS, IMITACIONES O DE CALIDAD INFERIOR; CUANDO EXISTA RIESGO PARA USUARIOS/INSTALACIONES; SE INCUMPLAN TIEMPOS DE RESPUESTA/SOLUCION. A TODO ESTO MI REPRESENTADA DEBERA CORREGIR Y REPONER EL COSTO HASTA LOGRAR LA CONFORMIDAD.

2.- EVIDENCIA Y TRAZABILIDAD

- A) A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION Y DE ACUERDO A LOS SERVICIOS FISICOS EJECUTADOS, MI REPRESENTADA FORMULARA DOCUMENTOS: COMO LA ORDEN DE SERVICIO Y/O BITACORA (ASIGNANDO NUMERO DE FOLIO PARA CONTROL Y TRAZABILIDAD TAMBIEN SE INDICARA FECHA, HORA, AREA SOLICITANTE Y TIPO DE SERVICIO REQUERIDO) ACTA DE RECEPCION PARCIAL Y/O FACTURA CUANDO APLIQUE, EN BASE A LOS NUMEROS GENERADOS O SERVICIOS EJECUTADOS. ASI TAMBIEN MI REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD DE DAR UN SERVICIO DE CERRAJERIA DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSION, QUE INCLUYE: QUIEN LO REALIZO, CUANDO SE REALIZO, DONDE OCURRIO, QUE SE HIZO, CON QUE DOCUMENTOS O AUTORIZACIONES SE RESPALDA. NUESTRA FINALIDAD ES DAR SEGUIMIENTO, IDENTIFICAR RESPONSABILIDADES Y ASEGURAR CONTROL Y TRANSPARENCIA, FACILITAR AUDITORIAS Y REVISIONES, ASEGURAR CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y COMPROBAR LA CORRECTA EJECUCION DE NUESTROS SERVICIOS DE CERRAJERIA.



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

3.- CONDICIONES GENERALES

- A) EN CASO DE QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUEDARA ALMACENADO MATERIAL Y/O EQUIPO DE TRABAJO EN ALGUNA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL D.F., SERIA BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, DEBIENDO EN SU CASO DE REPORTAR POR ESCRITO A LA BREVEDAD, CUALQUIER EXTRAVIDO O ANORMALIDAD ENCONTRADA.
- B) NOS APEGAREMOS ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS, DEBIENDO PORTAR LA ROPA ADECUADAMENTE A FIN DE SER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, ASI MISMO CONTEMPLAREMOS REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONTAR EN LAS AREAS DE TRABAJO CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION ADECUADAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, DERECHOHABIENTES Y PUBLICO EN GENERAL.
- C) EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE ENCUENTRE ALGUN MATERIAL DAÑADO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEBERA SER RECHAZADO, POR LO QUE MI REPRESENTADA LO SUSTITUIRA POR EL ADECUADO Y BAJO MI PROPIA RESPONSABILIDAD.
- D) LA MANO DE OBRA EN LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS TENDRA LA CALIDAD DE ACUERDO A SU CATEGORIA, YA QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON UN EQUIPO DE TECNICOS CAPACITADOS CON EXPERIENCIA COMPROBABLE QUE PROVEERAN LAS HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS SERVICIOS. EL IMSS SE RESERVA LA POSIBILIDAD DE RECHAZAR A CUALQUIER "TECNICO" QUE A JUICIO DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO.
- E) MI REPRESENTADA, SERA RESPONSABLE DEL COMPORTAMIENTO, ACTOS DE VANDALISMO Y DELICTIVOS DEL PERSONAL A MI CARGO.
- F) MI REPRESENTADA, SE OBLIGA A ENTREGAR LA (S) REFACCIONES Y/O MATERIAL USADAS (O) QUE HAYA CAMBIADO A PUERTAS, MUEBLES, ARCHIVEROS, ESCRITORIOS, CLOSETS Y/O EQUIPO MOBILIARIO DURANTE EL SERVICIO AL CORRESPONDIENTE JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION.
- G) MI REPRESENTADA, DEBERA REPORTAR AL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION TODAS LAS ANOMALIAS QUE SE OBSERVARAN DURANTE LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS, DEBIENDO EN CASO NECESARIO ASENTARLAS EN UN REPORTE.
- H) ANTES DE INICIAR LABORES Y DE INICIAR FORMALMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE, MI REPRESENTADA PRESENTARA AL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION DE CADA UNIDAD, EL PROGRAMA DE SERVICIOS DEFINITIVO DEBIENDO ÉSTE ESTAR ENTERADO DE LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION Y LAS NECESIDADES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL D.F.
- I) DIARIAMENTE Y ANTES DE RETIRARSE EL PERSONAL DE MI REPRESENTADA, DEBERA LIMPIAR SOLO EL AREA DE TRABAJO Y TODAS AQUELLAS REFACCIONES Y/O MATERIALES QUE HAYA UTILIZADO EN LA JORNADA, ASI COMO AL CONCLUIR LOS SERVICIOS SE DEJARA COMPLETAMENTE LIMPIA EL AREA DE TRABAJO, ESTANDO INCLUIDOS EN EL COSTO UNITARIO LOS CARGOS POR ESTOS CONCEPTOS.
- J) LOS TECNICOS CERRAJEROS A CARGO DEL SERVICIO, TENDRAN LA FACULTAD PARA ELABORAR LOS DOCUMENTOS "ORDEN DE SERVICIO O BITACORA DE SERVICIO" UNICAMENTE POR SERVICIOS COMPLETAMENTE CONCLUIDOS, DICHO DOCUMENTO SERÁ NUESTRO RESPALDO PARA DEMOSTRAR EL TRABAJO REALIZADO Y TERMINADO, DICHO SERVICIO CONCLUIDO SERÁ REVISADO EN SU MOMENTO Y AUTORIZADO POR EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION Y/O EL JEFE DEL AREA A CARGO, FIRMANDO DE ACEPTACION Y DE COMUN ACUERDO EN LA "ORDEN DE SERVICIO O BITACORA DE SERVICIO", DICHO DOCUMENTO DEBERÁ PERMANECERA EN PODER DE LOS TECNICOS CERRAJEROS Y/O PERSONAL AUTORIZADO POR MI REPRESENTADA, PARA EFECTOS DE PRESENTAR LAS ACTAS DE RECEPCION PARCIAL CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS EJECUTADOS.



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

ORDEN DE SERVICIO O BITACORA DE SERVICIO QUE SERA UTILIZADA EN LA PRESENTE LICITACION:

| ORDEN DE SERVICIO | | CLIENTE | | FACTURA | | PRESUPUESTO | |
|---|---|--|-------------------------------|--------------------|--------|-------------|-------|
| AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE RURA740609IY6 | | CERRAJERIA*ALUMINIO*VIDRIO*HERRERIA MANTO. EN GENERAL azaelruizroque@yahoo.com 5544985485 | | LOCALIDAD DEL AREA | | MATERIA | |
| NO. DE SERVICIO | DESCRIPCION DEL SERVICIO O MATERIAL, VO ESPECIFICACION | TIPO DEL SERVICIO | CLASIFICACION DEL SERVICIO | NO. DE SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | |

[Handwritten signature]
FIRMA DEL SERVIDOR



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

- K) LAS REFACCIONES Y/O MATERIALES SERAN PREVIAMENTE ORDENADAS CON MIS PROVEEDORES POR MI REPRESENTADA CON LA DEBIDA ANTICIPACION A FIN DE PROTEGERME CONTRA TIEMPOS MUERTOS POR ENTREGAS TARDIAS.
- L) CON EL FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CERRAJERIA CON CALIDAD Y OPORTUNAMENTE EN DIVERSAS UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN COMUN ACUERDO CON EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION Y CON EL RESPONSABLE DEL AREA DONDE SE EFECTUARAN LOS SERVICIOS, SE PODRA DETERMINAR LA HORA Y EL DIA MAS CONVENIENTE PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES SERVICIOS A REALIZARSE.
- M) EL IMSS ES AJENO A LAS OBLIGACIONES Y CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL PERSONAL EMPLEADO, PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS AQUÍ CONTRATADOS.
- N) MI REPRESENTADA OTORGA UNA GARANTIA DE 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRAN LOS SERVICIOS EN EL ACTA DE RECEPCION PARCIAL A SATISFACCION DE "EL INTITUTO" DONDE LOS FIRMANTES CUANTIFICARAN Y CORROBORARAN LA CALIDAD DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS. EL IMSS SE RESERVA EL DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES POR VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O PAGOS INDEBIDOS.
- N) LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

AZAELEXI RUIZ ROQUE
PERSONA FISICA



DELEGACION 35

ANEXO 24

PROGRAMA CALENDARIZADO POR DIAS

| JCU | UNIDAD | ENERO 1 AL 31 | FEB 01 AL 28 | MZO 01 AL 31 | ABR 01 AL 30 | MAY 01 AL 31 | JUN 01 AL 30 | JUL 01 AL 31 | AGOST 01 AL 31 | SEPT 01 AL 30 | OCT 01 AL 31 | NOV 1 AL 30 | DIC 1 AL 31 |
|-----|---------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|------------------|-----------------|----------------|----------------|
| 1 | U.M.F. N° 2 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | SUBDELEGACION 2 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | SUBDELEGACION 3 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | GUARDERIA INF. 21 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | GUARDERIA INF. 41 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | GUARDERIA INF. 46 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | CSS TLATILCO | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | CENTRO DE DIA | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | U.M.F. N° 17 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | CSS LEGARIA | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| 2 | GUARDERIA INF. 9 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | TEATRO LEGARIA | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | U.M.F. N° 5 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | CSS ANAHUAC | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. 04 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. 18 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. II | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. VIII | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. 35 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. 52 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| 9 | CIFFD | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | H.G.P. 3-A | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | CLINICA MAMA | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | HGZ. 24 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | U.M.F. N° 20 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | GUARDERIA INF. 11 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | ALMACEN DELEG. 35 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | DEPTO. CONSERV. | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | U.M.F. N° 41 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | U.M.F. N° 44 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| 18 | U.M.F. N° 49 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | CECEM CUAUITEPEC | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | CENTRO CAPACITANTE | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | H.G.O./M.F. 13 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | CSS AZCAPOTZALCO | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | U.M.F. N° 33 | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | U.M.F. N° 40 | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | GUARDERIA INF. 12 | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | GUARDERIA INF. 34 | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | D.B.I. YAIPA | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| 20 | PLANTA DE LAVADO | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | HGZ/UMAA 48 | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | SEDE DELEGANTE 35 | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | DEPORTIVO M.S. | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | SUBDELEGACION 1 | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | TIENDA M.S. | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | CSS PROGRESO MAC. | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | TEATRO R. SOLANA | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | COORD. MATANZAS | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | PREST. SOC. Y ECO. | 26-30 | 23-27 | 23-27 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |

AZAEEL ALEXI RUIZ ROQUE
 PERSONA FISICA



DELEGACION 36

ANEXO 24

PROGRAMA CALENDARIZADO

| JCU | UNIDAD | ENERO | FEB | MIZO | ABR | MAY | JUN | JUL | AGOST | SEPT | OCT | NOV | DIC |
|-----|----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------|---------|
| | | 01 AL 31 | 01 AL 28 | 01 AL 31 | 01 AL 30 | 01 AL 31 | 01 AL 30 | 01 AL 31 | 01 AL 31 | 01 AL 30 | 01 AL 31 | 1 AL 30 | 1 AL 31 |
| 4 | U.M.F. Nº 14 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | U.M.F. Nº 120 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | GUARDERIA INF. 1 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | GUARDERIA INF. 2 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| 6 | CSS TEPEYAC | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | TEATRO TEPEYAC | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | U.M.F. Nº 16 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | GUARDERIA INF. 13 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| 8 | GUARDERIA INF. 14 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | GUARDERIA INF. 26 | 2-9 | 2-6 | 2-6 | 1-9 | 4-8 | 1-5 | 1-6 | 3-7 | 1-7 | 1-7 | | |
| | U.M.F. Nº 6 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | U.M.F. Nº 37 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| 7 | CSS MERCED | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. 23 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | U.M.F. Nº 35 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | U.M.F. Nº 34 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| 11 | GUARDERIA INF. 39 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | H.G.Z. 27 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | TEATRO I. CORONA | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | U.M.F. Nº 94 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| 12 | U.M.F. Nº 96 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. 43 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | GUARDERIA INF. 15 | 12-16 | 9-13 | 9-13 | 10-15 | 11-15 | 8-12 | 7-13 | 10-14 | 8-14 | 8-14 | | |
| | U.M.F. Nº 23 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| 13 | ESCENOGRAFIA | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | CSS MORELOS | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | CRYST | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | CAT | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| 14 | ZONA DEPORTIVA | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | CAMAAN | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | TEATRO MORELOS | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | GERONTOLOGICO | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| 15 | CECAT | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | H.G.Z. 29 | 19-23 | 16-20 | 16-20 | 16-21 | 18-22 | 15-19 | 14-20 | 17-21 | 15-22 | 15-22 | | |
| | SEDE DELEG. 36 (HGO) | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | SUBDELEGACION 5 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| 16 | SUBDELEGACION 4 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | CSS FELIX AZUELA | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | TEATRO FELIX AZUELA | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | TEATRO HIDALGO | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| 18 | GUARDERIA INF. 32 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | U.M.F. Nº 11 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | U.M.F. Nº 3 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | GUARDERIA INF. 5 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| 25 | GUARDERIA INF. 6 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | ALMACEN DELEG. 36 | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | OBRRAS EXT. CMR | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | ESTAC. CENTRAL CMR | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| 26 | TELECOMUN. ELEC. CMR | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | TRANSP. T. AMBUL | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | GUARDERIA IV | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |
| | CENTRAL DE SERVICIOS | 26-30 | 23-27 | 23-31 | 22-30 | 25-29 | 22-30 | 21-31 | 24-31 | 23-30 | 23-30 | | |

AZAEI ALEXI RUIZ ROOQUE
 PERSONA FISICA

MANIFIESTO DE PARTICULARES

NO. DE COMPROBACIÓN: 20251218232817209916

RFC: RURA740609IY6

NO. DE CERTIFICADO: 00001000000513909859

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

C. AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE

Con esta fecha se recibió el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, del que se acusa recibo.

El manifiesto ha sido presentado con el número de transacción 14185215, con caracteres de autenticidad 6d 90 d3 5b e2 16 95 a0 ca 17 32 13 90 82 ac 83, empleando firma electrónica en sustitución de la autógrafa y con el mismo valor probatorio.

Caracteres de autenticidad del acuse : f6 ee 80 c5 14 e6 ce cb 63 9d 81 96 24 af a7 f7

Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida



**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
MANIFIESTO DE VÍNCULOS CON SERVIDORES PÚBLICOS**

RURA740609IY6

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO:

FECHA DE RECEPCIÓN: 18/12/2025

Bajo protesta de decir verdad formulo el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

TIPO DE PERSONA: FÍSICA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE
RFC / HOMOCCLAVE: RURA740609IY6
CURP: RURA740609HDFZQZ01
EMAIL LABORAL:
EMAIL PERSONAL: azaelruizroque@yahoo.com

EL DECLARANTE DESEA QUE SE HAGA PÚBLICO QUE PRESENTÓ SU MANIFIESTO: SI

EMPRESAS DONDE LABORA EL DECLARANTE:

RAZÓN SOCIAL RFC / HOMOCCLAVE **DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

CARGO EJERCE DECLARANTE

AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE RURA740609IY6

CALLE: FLORICULTURA; NUMERO EXTERIOR: 267; NUMERO Gerente general o equivalente INTERIOR: ; COLONIA O FRACCIONAMIENTO: COL. 20 DE NOVIEMBRE; PAÍS: MEXICO; ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: VENUSTIANO CARRANZA; LOCALIDAD: VENUSTIANO CARRANZA; CODIGO POSTAL: 15300

EL DECLARANTE NO MANIFESTÓ VÍNCULO ALGUNO



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

PROCEDIMIENTO No: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
Partida 2: Servicio de Cerrajería en las Unidades del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Delegación No. 35
Delegación No. 36

ANEXO 5 Bis
Para las Personas Físicas

CONTINUACIÓN DEL ANEXO 5 (CINCO) PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026

CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, YO, AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE, POR PROPIO DERECHO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE
PERSONA FÍSICA



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

PROCEDIMIENTO No: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
Partida 2. Servicio de Cerrajería en las Unidades del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Delegación No. 35
Delegación No. 36

ANEXO 5 Bis **Para las Personas Físicas**

LOS LICITANTES DEBEN ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE DIGITAL UNA DECLARACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, CUARTO PÁRRAFO DE ESTA LEY.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026

EL QUE SUSCRIBE AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE, POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO ME UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- I. AQUELLAS EN QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II. PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO DE LAS QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE.

ESTA RESTRICCIÓN SERÁ IGUALMENTE APLICABLE PARA LAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO, DE LAS QUE FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, EL CÓNYUGE, CONCUBINO, PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO O HASTA EL SEGUNDO GRADO POR AFINIDAD;



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza GDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

- III. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTRAS QUE REALICEN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, LA AUTORIZACIÓN PREVIA SERÁ EMITIDA POR SUS AUTORIDADES DE CONTROL INTERNO;
- IV. AQUELLOS PROVEEDORES QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE TRES CONTRATOS, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE QUE Surtió efectos la notificación de la rescisión del tercer contrato;
- V. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA O DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, DICHA RESTRICCIÓN TAMBIÉN SERÁ APLICABLE A AQUELLAS QUE CUENTEN CON SOCIOS O ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS;
- VI. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;
- VII. AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VIII. AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN.

SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE SE LE RECONOZCA CON TAL CALIDAD, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL;
- IX. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES;



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

- X. AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ESTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;
- XI. LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;
- XII. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;
- XIII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPROBABA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;
- XIV. AQUELLOS COTIZANTES O LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, EL ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN;
- XV. AQUELLOS PROVEEDORES QUE HUBIEREN SIDO SANCIONADOS POR INCURRIR EN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA;
- XVI. AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE, NO SE ENCUENTRO INHABILITADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO ME UBICO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

- I. LOS LICITANTES, COTIZANTES O POSTULANTES QUE HAYAN PRESENTADO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO FORMALICEN DOS O MÁS CONTRATOS QUE LES HAYAN SIDO ADJUDICADOS EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRIMER CONTRATO NO FORMALIZADO;
- II. LOS PROVEEDORES A LOS QUE SE LES HAYA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO EN DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES O ENTES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO SE HAYA CELEBRADO CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS;
- III. LOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO, AQUELLOS QUE ENTREGUEN BIENES O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS;
- IV. LAS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚEN CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD;
- V. LOS QUE ACTÚEN COMO INTERPÓSITA PERSONA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN;
- VI. LAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- VII. AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

AZAEAL ALEXI RUIZ ROQUE
PERSONA FÍSICA



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

PROCEDIMIENTO No: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
Partida 2: Servicio de Cerrajería en las Unidades del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Delegación No. 35
Delegación No. 36

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

ANEXO 9 Bis Para las Personas Físicas

ESCRITO POR EL QUE EL LICITANTE SE OBLIGA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026

EL QUE SUSCRIBE AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE, POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ME OBLIGO A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

ASIMISMO, ME OBLIGO A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

AUNADO A LO ANTERIOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ME ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, ME OBLIGO A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA LIBERACIÓN DEL INSTITUTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO
AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE
PERSONA FÍSICA



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX G.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1496 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

PROCEDIMIENTO No. LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
Partida 2: Servicio de Cerrajería en las Unidades del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Delegación No. 35
Delegación No. 36

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

ANEXO 11 Bis Para las Personas Físicas

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

EL QUE SUSCRIBE AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE, POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE CONOZCO EL CONTENIDO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

EL COMPROMISO DE MÉXICO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN HA TRASCENDIDO NUESTRAS FRONTERAS Y EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL PLANO INTERNACIONAL Y COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y FIRMANTE DE LA CONVENCION PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, HEMOS ADQUIRIDO RESPONSABILIDADES QUE INVOLUCRAN A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

ESTA CONVENCION BUSCA ESTABLECER MEDIDAS PARA PREVENIR Y PENALIZAR A LAS PERSONAS Y A LAS EMPRESAS QUE PROMETAN O DEN GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. SU OBJETIVO ES ELIMINAR LA COMPETENCIA DESLEAL Y CREAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS QUE COMPITEN POR LAS CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.

LA OCDE HA ESTABLECIDO MECANISMOS MUY CLAROS PARA QUE LOS PAÍSES FIRMANTE DE LA CONVENCION CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ÉSTA Y EN EL CASO DE MÉXICO, INICIARA EN NOVIEMBRE DE 2003 UNA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN, LA PRIMERA YA FUE APROBADA EN DONDE UN GRUPO DE EXPERTOS VERIFICARÁ, ENTRE OTROS:

LA COMPATIBILIDAD DE NUESTRO MARCO JURÍDICO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION.

EL CONOCIMIENTO QUE TENGAN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCION.

EL RESULTADO DE ESTA EVALUACIÓN IMPACTARÁ EL GRADO DE INVERSIÓN OTORGADO POR MÉXICO POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SE CENTRAN EN:

PROFUNDIZAR LAS REFORMAS LEGALES QUE INICIÓ EN 1999.

DIFUNDIR LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCION Y LAS OBLIGACIONES DA CADA UNO DE LOS ACTORES COMPROMETIDOS EN SU CUMPLIMIENTO

PRESENTAR CASOS DE COHECHO EN PROCESO Y CONCLUIDOS (INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON EL LAVADO DE DINERO Y EXTRADICIÓN)



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

CAPITULO XI COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS.

ARTÍCULO 222 BIS

SE IMPONDRÁN LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR AL QUE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER O RETENER PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA VENTAJAS INDEBIDAS EN EL DESARROLLO O CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, OFREZCA, PROMETA O DÉ, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, YA SEA EN BIENES O SERVICIOS:

I.- A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA QUE GESTIONE O SE ABSTENGA DE GESTIONAR LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

II.- A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O

III.- A CUALQUIER PERSONA PARA QUE ACUDA ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO Y LE REQUIERA O LE PROPONGA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE POR SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO, TODA PERSONA QUE OSTENTE U OCUPE UN CARGO PÚBLICO CONSIDERADO ASÍ POR LA LEY RESPECTIVA, EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, EJECUTIVO O JUDICIAL DE UN ESTADO EXTRANJERO, INCLUYENDO LAS AGENCIAS O EMPRESAS AUTÓNOMAS, INDEPENDIENTES O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, EN CUALQUIER ORDEN O NIVEL DE GOBIERNO, ASÍ COMO CUALQUIER ORGANISMO U ORGANIZACIÓN PÚBLICA INTERNACIONALES.

CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO SE COMETA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTE CÓDIGO, EL JUEZ IMPONDRÁ A LA PERSONA MORAL HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA Y PODRÁ DECRETAR SU SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CON RESPECTO DEL COHECHO EN LA TRANSACCIÓN INTERNACIONAL Y EL DAÑO CAUSADO O EL BENEFICIO OBTENIDO POR LA PERSONA MORAL."

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO
AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE
PERSONA FÍSICA



Azael Alexi Ruiz Roque

R.F.C. RURA-740609-IY6

Floricultura N° 267 Col. 20 de Noviembre Alcaldía Venustiano Carranza CDMX C.P. 15300

Teléfono 55 1945 0824 * Cel. 55 1498 5485 * e-mail: azaelruizroque@yahoo.com

PROCEDIMIENTO No: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
Partida 2: Servicio de Cerrajería en las Unidades del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Delegación No. 35
Delegación No. 36

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

MANIFIESTO 28.1.7 OBLIGACIONES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EL QUE SUSCRIBE AZAELEXI RUIZ ROQUE, POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO QUE DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL, ME OBLIGO A LO SIGUIENTE:

1. QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITARÁ AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE DICHO INSTITUTO.
2. ENTREGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

PROTESTO LO NECESARIO
AZAEL ALEXI RUIZ ROQUE
PERSONA FISICA